



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital Ambiente

AUTO 2741

POR EL CUAL SE ORDENA UN DESGLOSE, LA APERTURA DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto - Ley 2811 de 1974, en concordancia con el Decreto 01 de 1984, la Ley 99 de 1993, la Resolución 1197 de 2004, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, el Decreto Distrital 561 de 2006, la Resolución SDA 110 del 2007, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que en el expediente DM-06-1997-44 obran las actuaciones surtidas frente al Plan de Recuperación Morfológica y Ambiental de los predios denominados La Laja y El Milagro ubicados en la Avenida Séptima N. 172 - 50 y Avenida Séptima N. 170 - 72 de esta ciudad, respectivamente, presentado en forma conjunta por los propietarios y, cuyo cumplimiento fue exigido mediante Resolución 1736 del 14 de agosto 2000, el cual venció el 15 de octubre de 2005.

Que mediante Resolución 2342 del 13 de Octubre de 2002 la hoy, Secretaría Distrital de Ambiente impuso medida-preventiva de presentación del Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental PMRRA a los representantes de los predios LA LAJA y EL MILAGRO.

Que mediante Resolución 2607 del 13 de Octubre de 2006 se inició proceso sancionatorio y se formularon los respectivos cargos.

Que mediante oficio de esta Secretaría 2007EE16723 del 29 de Junio de 2007 se requirió al Proyecto Ecológico el Milagro el complemento del Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental -PMRRA-

Que mediante el radicado 2007ER28232 del 10 de Julio de 2007, la Sociedad Proyecto Ecológico El Milagro Ltda., remitió los documentos solicitados dentro de los cuales se encuentra la autorización de cada uno de los propietarios para la presentación del estudio, sin embargo dentro de los mismos se aclara que las labores de recuperación se llevarán en forma separada.

Bogotá (in indiferencia)

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.Secretaría Distrital
AmbienteN.º 2741
AUTO**POR EL CUAL SE ORDENA UN DESGLOSE, LA APERTURA DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

Que en el radicado 2007ER28212 del 10 de Julio de 2007, la Sociedad AR CONSTRUCCIONES S.A., solicita el desglose de los documentos correspondientes a LA LAJA, los cuales obran en el expediente DM-06-97-44, debido a que la propiedad de los predios de la LAJA y el MILAGRO son diferentes, siendo ellos propietarios del primero.

Que una vez revisado el expediente se encontró que los documentos que obran en su interior corresponden en su mayoría a las actuaciones surtidas en forma conjunta para los predios LA LAJA y EL MILAGRO, razón por la cual no pueden ser desglosados por ser parte integral del expediente.

Que los siguientes folios tiene relación directa con el predio LA LAJA:

- CUADERNO PRINCIPAL: folios 4 a 13; 23 a 33; 40 a 49; 52 a 64; 68 a 83; 85 a 96; 98 a 151; 155 a 167; 169 a 180; 184 a 190; 195 260; 261 a 327; 331 a 332
- Anexo 1 contentivo del documento denominado PLAN DE RESTAURACIÓN AMBIENTAL LA LAJA Y EL MILAGRO 1997 folios 340 a 549
- Anexo 2 , folios 541 a 740
- Anexo 3, folios 741 a 940
- Anexo 4, folios 941 a 1015
- Anexo 5, folios 1016 a 1148
- Anexo 7, folios 1415 a 1575
- Anexo 8, folios 1576 a 1918

Que el expediente DM-06-97-44 correspondiente a los predios de LA LAJA y EL MILAGRO está compuesto por un (1) cuaderno principal y ocho anexos (8) anexos

Que los folios 332 a 339 del cuaderno principal pertenecen a La Laja, expediente al cual se da apertura por el presente auto.

Bogotá sin Indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO 2741

POR EL CUAL SE ORDENA UN DESGLOSE, LA APERTURA DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

Que los folios 1576 a 1918 pertenecen a actuaciones surtidas para el predio La Laja.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 80 de la Constitución Política, prevé que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que si bien es cierto que este Despacho pudo verificar que dentro del expediente DM-06-97-44, obran actuaciones en forma conjunta para los predios de LA LAJA de propiedad de la Sociedad AR CONSTRUCCIONES SA y EL MILAGRO, - Proyecto Ecológico El Milagro-, a fin de adelantar su recuperación ambiental, se evidencia que la misma, se ha llevado a cabo por las dos sociedades con el objeto de que su manejo final de recuperación se encuentre en forma uniforme y armónica, por estar contiguos, la obras que se adelantan con dicho fin, se realizan separadamente por pertenecer a diferentes propietarios quienes asumieron en forma individual la obligación.

Que como se explicó en el acápite de los antecedentes los documentos obrantes en el expediente se encuentran en su mayoría conjuntos, razón por la cual no es viable el desglose de los documentos que conciernen al predio LA LAJA y que tienen relación directa con el predio EL MILAGRO.

Que atendiendo el sentido de la petición realizada por la Sociedad AR CONSTRUCCIONES SA, quienes evidenciaron la necesidad de separar los expedientes por ser estos de propiedad diferente, se concluye que la responsabilidad en la ejecución de las obras que se llevan a cabo en los predios es de forma individual.

Que en virtud de lo anterior, se ordenará la apertura del expediente denominado LA LAJA, con las siguientes copias autenticas las cuales han sido puestas a la vista de esta Dirección

Bogotá sin indiferencia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO 2741

POR EL CUAL SE ORDENA UN DESGLOSE, LA APERTURA DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

cuyos originales reposan en el Expediente DM-06-97-044 perteneciente al predio denominado EL MILAGRO.

- CUADERNO PRINCIPAL: folios 4 a 13; 23 a 33; 40 a 49; 52 a 64; 68 a 83; 85 a 96; 98 a 151; 155 a 167; 169 a 180; 184 a 190; 195 260; 261 a 327; 331 a 332
- Anexo 1 contentivo del documento denominado PLAN DE RESTAURACIÓN AMBIENTAL LA LAJA Y EL MILAGRO 1997 folios 340 a 549
- Anexo 2 , folios 541 a 740
- Anexo 3, folios 741 a 940
- Anexo 4, folios 941 a 1015
- Anexo 5, folios 1016 a 1148

Que de otra parte, el expediente DM-06-97-044, cuenta con un cuaderno principal y ocho (8) anexos, encontrando que los siguientes documentos son actuaciones directamente del predio La Laja: del cuaderno Principal los folios 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338 y 339; del anexo número 7 folios 1415 a 1575; del anexo 8, folios 1576 a 1918, en consecuencia y por lo expuesto en el presente acto administrativo se ordenará el desglose de los documentos aquí citados para que sean incorporados en el expediente LA LAJA, al cual se da su apertura por medio de esta providencia.

Que en consecuencia, el nuevo expediente se destinará para el predio LA LAJA ubicado en la Avenida Séptima N. 172 – 50 de la Localidad de Usaquén de esta ciudad.

Que el expediente DM-06-97-44 seguirá con las actuaciones surtidas bajo el nombre de EL MILAGRO predio localizado Avenida Séptima N. 170 – 72 de esta ciudad.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO 2741

POR EL CUAL SE ORDENA UN DESGLOSE, LA APERTURA DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, se buscará que los documentos que se relacionan directamente con el predio y el proceso que se adelanta con LA LAJA, sean archivados de forma correcta en un expediente independiente, medida tendiente a evitar decisiones contradictorias o inhibitorias al interior de la Entidad.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad y tendrá en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias de conformidad con el principio de eficacia.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo tercero del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el artículo sexto del Decreto 561 de 2006, literal l) asigna al Despacho de la Secretaría la función de conocer en única, primera y segunda instancia, los asuntos que sean de su competencia.

Que por medio de la Resolución 110 del 31 de Enero de 2007 la Secretaría Distrital de Ambiente delegó en el Director Legal Ambiental, la función de:

"Expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o refoliación de expedientes o actuaciones administrativas"

Que en mérito de lo expuesto,

Bogotá sin indiferencia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO S 2741

POR EL CUAL SE ORDENA UN DESGLOSE, LA APERTURA DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el desglose de los folios 333, 334, 335, 336, 337, 338 y 339, 1415 a 1575 y 1576 a 1918 obrantes en el expediente DM-06-97-44, por las razones expuestas en esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO. Ordenar a la oficina de expedientes la expedición de las siguientes copias de los documentos incorporados en el expediente DM-06-97-44:

- CUADERNO PRINCIPAL: folios 4 a 13; 23 a 33; 40 a 49; 52 a 64; 68 a 83; 85 a 96; 98 a 151; 155 a 167; 169 a 180; 184 a 190; 195 260; 261 a 327; 331 a 332
- Anexo 1 contentivo del documento denominado PLAN DE RESTAURACIÓN AMBIENTAL LA LAJA Y EL MILAGRO 1997 folios 340 a 549
- Anexo 2, folios 541 a 740
- Anexo 3, folios 741 a 940
- Anexo 4, folios 941 a 1015
- Anexo 5, folios 1016 a 1148

ARTICULO TERCERO. Ordenar la apertura del expediente y sus respectivos anexos a nombre del predio LA LAJA, el cual estará conformado por los folios desglosados y las copias expedidas en virtud del artículo segundo de la presente providencia.

PARAGRAFO PRIMERO.- La oficina de expedientes deberá dejar constancia del desglose y apertura del expediente en el sistema de información de la Entidad.

PARAGRAFO SEGUNDO.- Ordenar que se expida una copia del presente acto administrativo a fin de que obre en los expedientes DM-06-97-44 y al cual se da apertura por medio del presente auto.

J Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital Ambiente

AUTO 2741

POR EL CUAL SE ORDENA UN DESGLOSE, LA APERTURA DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

ARTICULO CUARTO. Ordenar la refoliación del expediente DM-06-97-44 correspondiendo este, a las actuaciones surtidas con base en la actividad ejercida en el predio EL MILAGRO el cual se denominará de esta misma forma.

ARTICULO QUINTO. Comunicar el presente auto al Grupo de Expedientes de la Entidad para que procedan a efectuar el correspondiente archivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º y 2º de esta providencia.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE 18 OCT 2007

**ISABEL C. SERRATO T.
Directora Legal Ambiental**

Proyecto: Adriana Morales
EXP DM-06-9744 /MINERIA

